Al contestar refiérase
al oficio No. **15541**

02 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1651

Señor
Nelson Umaña Quiros
Alcalde Municipal
alcaldia@acosta.go.cr

Señora
Susan Morales Prado
Secretaria Concejo Municipal
smorales@acosta.go.cr
concejo@acosta.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
San José

Estimado señor y estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Acosta.

La Contraloría General recibió el oficio n.° MDA-DA-338-2026 de 10 de setiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Acosta, por la suma de ₡2.981,35 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital del sector público y Financiamiento por recursos de vigencias anteriores, para ser aplicados en servicios, materiales y suministros y bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 19874.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la Sesión Ordinaria 36-2026 del 08 de setiembre del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

[2] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por un monto de ₡2.662,53 millones y su aplicación en gastos, con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre y específico por un monto de ₡48,75 millones y ₡268,69 millones, respectivamente, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria n.° 28-2026, celebrada el 14 de julio de 2026[4]. Ver punto 2 sobre improbaciones.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el aparte 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), en el Programa I subpartida 1.03.07 Servicios de tecnologías de información por ₡1,38 millones. Esto por cuanto las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre . (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g y k) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que sea validado

[4] Así indicado en el oficio n.° MDA-CM-OF-211-2026 del 15 de julio de 2026, remitido por la Secretaria del Concejo Municipal, mediante el SIPP.

y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Acosta, por la suma de ₡2.979,97 millones[5].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Greivin Porras Rodríguez
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/emg

Ce: Sra. Stephanie Martínez Román, Encargada de Presupuesto, presupuesto@acosta.go.cr.
Sres. Departamento de Auditoría Interna, auditoria@acosta.go.cr.
Expediente CGR-APRE-2026006696

NI: 19874, 21367 y 23356

G: 2026003968-1

[5] Monto exacto ₡2.979.968.548,69.